



CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, que en adelante se denominará **EL MTC**, con R.U.C. No. 20131379944, con domicilio legal en Jr. Zorritos No. 1203 - Lima, representado por el Viceministro de Comunicaciones, señor FRANCISCO JAVIER CORONADO SALEH, identificado con D.N.I. No.10139081, designado mediante Resolución Suprema No. 003-2015-MTC de fecha 20 de marzo de 2015 y facultado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución Ministerial No. 441-2016 MTC/01; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con R.U.C. No. 20484004421 y domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe, Piura, representado por el Gobernador del Gobierno Regional, señor REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN, identificado con DNI No. 02636167; quien procede en ejercicio de sus atribuciones señaladas en el inciso k) del artículo 21 de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco de lo establecido en la Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como la política de Gobierno de impulsar el proceso de descentralización y la transferencia de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, **EL MTC** ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de telecomunicaciones, definidas en el artículo 57 de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a **EL GOBIERNO REGIONAL**; funciones que fueron incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

Mediante la Directiva No. 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización No. 003-2007-PCM/SD; y la Directiva No. 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización No. 025-2007-PCM/SD; se estableció que los Sectores y los Gobiernos Regionales, a través de sus Comisiones de Transferencia, deberán suscribir Convenios de Gestión a efectos de acompañar y apoyar técnicamente a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de las funciones transferidas.

Dichas transferencias deberán estar acompañadas de los recursos presupuestales asociados a las funciones, de conformidad con el principio de neutralidad en la transferencia de los recursos, señalados en el artículo 5 de la Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Asimismo, con la Directiva No. 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización No. 044-2008-PCM/SD, se precisó aspectos de los Convenios de Gestión y de los indicadores de seguimiento y evaluación periódica.

Conforme a lo indicado en las Directivas antes citadas, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización No.003-2008-PCM/SD, se certifica el cumplimiento



de requisitos generales para acceder a la transferencia de funciones sectoriales por parte del Gobierno Regional de Piura y por Resolución de Secretaria de Descentralización No 015-2008-PCM/SD, se le acredita para la transferencia de funciones sectoriales en materia de telecomunicaciones.

En mérito a la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, Actas Sustentatorias e Informes Finales con **EL GOBIERNO REGIONAL**, mediante Resolución Ministerial No 334-2008-MTC/01 se declaró la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de telecomunicaciones, incluidas en los Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MTC, de conformidad con la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene como parte de sus funciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial referida a infraestructura y servicios de telecomunicaciones; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley No. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 142-2009-EF.
- Ley No. 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 080-2004-PCM.
- Ley No. 28278, Ley de Radio y Televisión.
- Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC.
- Ley No. 29448, Ley que regula transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales para el fortalecimiento de las funciones transferidas en el marco del Proceso de Descentralización.
- Decreto Supremo No. 013-93-TCC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo No. 005-2005-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- Decreto Supremo No. 020-2007-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.





- Decreto Supremo No. 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo No. 036-2007-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Decreto Supremo No. 005-2013-MTC que autoriza al Ministerio distribuir recursos públicos a favor de diversos Gobiernos Regionales, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las funciones en materia de telecomunicaciones transferidas a dichos Gobiernos Regionales, así como para financiar la operación y mantenimiento de sistemas de telecomunicación transferidos.
- Resolución de Secretaría de Descentralización No. 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva No. 001-2007-PCM/SD "Normas para la ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias".
- Resolución de Secretaría de Descentralización No. 025-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva No. 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización No. 001-2008-PCM/SD, que amplía plazos para la culminación de diversos procesos de transferencia y establecen disposiciones relativas a los Decretos Supremos previstos en la Ley de Bases de Descentralización y a los Convenios de Gestión a que se refiere la Directiva No. 006-2007-PCM/SD.
- Resolución de Secretaría de Descentralización No. 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva No. 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES



Gobierno Regional acreditado: EL GOBIERNO REGIONAL que, en el marco del proceso de descentralización, ha cumplido con los requisitos específicos y ha sido declarado apto por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros para recibir las funciones sectoriales en materia de telecomunicaciones transferidas por EL MTC.



Capacitación: Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y gerenciales dirigidas a autoridades, funcionarios y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL para facilitar el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas por EL MTC.

Asistencia Técnica: Conjunto de actividades de apoyo y de asesoría técnica a EL GOBIERNO REGIONAL para el ejercicio de funciones sectoriales transferidas por EL MTC.



Monitoreo y Evaluación: Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, el uso de recursos, la prestación de servicios y el logro de resultados, de tal forma que el diseño y la gestión de las funciones evaluadas se puedan ajustar para generar valor para la sociedad.

Funciones Sectoriales: A las funciones específicas establecidas en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No. 27867, e incluida en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.





CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar y apoyar técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las funciones sectoriales en materia de telecomunicaciones transferidas por **EL MTC**, cuyos mecanismos de implementación así como objetivos, metas e indicadores de gestión y de oferta de capacitación, se señalan en el Anexo No. 01, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará al Director (Gerente) Regional de Transportes y Comunicaciones o a quien haga sus veces y **EL MTC** designará a un (a) Coordinador(a) General, cuyo nombre será comunicado oficialmente.



Ambos representantes tendrán a su cargo la coordinación de la implementación del presente Convenio y la ejecución y monitoreo de las actividades previstas, informando a sus respectivas entidades.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS OBJETIVOS Y METAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

Los objetivos, metas e indicadores, así como la oferta de capacitación para el ejercicio de las funciones transferidas por **EL MTC** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, en materia de telecomunicaciones están contenidos en el Anexo No. 01 que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio y su Anexo son las siguientes:

DE EL MTC:

En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

8.1 Brindar capacitación y asistencia técnica, a autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el Anexo No. 01 del presente Convenio.

En materia de Monitoreo y Evaluación

8.2 Realizar el monitoreo, evaluación y supervisión de las funciones en materia de telecomunicaciones transferidas por **EL MTC**, sobre la base de los objetivos, indicadores, metas y la oferta de capacitación señalados en el Anexo No 01 del presente Convenio.

8.3 De ser el caso, plantear las recomendaciones que sean necesarias como resultado del monitoreo y evaluación de las funciones en materia de telecomunicaciones transferidas por **EL MTC**; y realizar el seguimiento de su implementación.



DE EL GOBIERNO REGIONAL:

En relación a la Capacitación y Asistencia Técnica

- 8.4 Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** que participarán en las actividades de capacitación programadas por **EL MTC**.
- 8.5 Procurar la permanencia del personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica durante la vigencia del presente Convenio.

En relación al Monitoreo y Evaluación

- 8.6 Remitir a **EL MTC** los informes sobre el avance de las metas e indicadores contenidos en el Anexo No. 01 y brindar las facilidades para las acciones de monitoreo que efectúe **EL MTC**.
- 8.7 Implementar las recomendaciones efectuadas por **EL MTC**, como resultado de las actividades de monitoreo, supervisión y evaluación.

En relación al ejercicio de las funciones transferidas

- 8.8 Asegurar que los recursos que han sido transferidos para el ejercicio de las funciones en materia de telecomunicaciones, sean destinados exclusivamente a sus objetivos y fines.
- 8.9 Formular y coordinar con **EL MTC**, los objetivos, metas e indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas, para el año 2017.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

La presentación de los Informes sobre el avance de las metas e indicadores de monitoreo y evaluación a **EL MTC** se realizará semestralmente, a más tardar el último día hábil del mes posterior al cierre de cada semestre del año calendario. El primer informe será presentado antes del mes de diciembre.

De no presentarse los informes en el plazo señalado, **EL MTC** oficiará a **EL GOBIERNO REGIONAL** solicitando su presentación en el término de siete (07) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

La distribución de recursos, que **EL MTC** efectúe a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de funciones en materia de telecomunicaciones, se hará efectiva de acuerdo a la normatividad vigente.

En los casos que **EL MTC** distribuya recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** efectuará el monitoreo y seguimiento del uso de los mismos para el cumplimiento de las funciones transferidas en materia de telecomunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo, mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, a la fecha de recepción de dicha carta. En caso contrario, se informará a las autoridades correspondientes, a fin de deslindar responsabilidades.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considerará como incumplimiento del presente convenio:

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en la Cláusula Octava del presente convenio.

2. La no presentación de los informes de monitoreo y evaluación de acuerdo a los plazos previstos en la Cláusula Novena.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta por dos (02) años después de haber sido suscrito, pudiendo ser renovado anualmente por acuerdo de las partes, reajustando de ser necesario las metas e indicadores señalados en el Anexo No. 01.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio de las partes, serán comunicados mediante Declaración Jurada del funcionario correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del Convenio y efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de junio de 2016.

POR EL MTC

Viceministro de Comunicaciones
Ministerio de Transportes y Comunicaciones



POR EL GOBIERNO REGIONAL

Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura

ANEXO 01 - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTIÓN	METAS
<p>a.- Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales</p>	<p>DGRAIC</p>	<p>Aprobación de planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, previa coordinación con el Gobierno Central a fin de concordarlos con los planes y políticas nacionales.</p>	<p>Los proyectos de planes y políticas regionales serán puestos en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previamente a su aprobación.</p>	<p>1. Contribuir al desarrollo socio-económico de la región a través de la planificación de los servicios de telecomunicaciones. 2. Contar con un plan anual en materia de telecomunicaciones</p>	<p>Elaboración y remisión de un Plan Anual en materia de telecomunicaciones.</p>	<p>Un (01) Plan Anual en materia de telecomunicaciones elaborado por cada Gobierno Regional (GR).</p>
<p>b. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.</p>	<p>FITEL</p>	<p>1. Formular proyectos regionales de telecomunicaciones en coordinación con el Gobierno Nacional (FITEL) 2. Promover la inversión privada en el sector</p>	<p>Los Estudios de Preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad deberán elaborarse de acuerdo con la metodología del SNIP</p> <p>Coordinación y consenso en cuanto a las localidades beneficiadas con infraestructura de telecomunicaciones como consecuencia de los Programas de Inversión del Gobierno Nacional ejecutados por FITEL y por los GR y su respectiva promoción.</p>	<p>1. Contribuir al desarrollo productivo y social de la región a través de la promoción de proyectos de telecomunicaciones 2. Incrementar el acceso a los servicios de telecomunicaciones en las áreas rurales y lugares de preferente interés social 3. Sensibilizar y promocionar la inversión privada regional en el Sector Comunicaciones</p>	<p>Número de estudios de preinversión regionales en Telecomunicaciones</p> <p>Número de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados en Telecomunicaciones</p> <p>Número de eventos para la difusión y promoción de proyectos en Telecomunicaciones</p>	<p>Dos (02) estudios anuales</p> <p>Un (01) Proyecto de Inversión Ejecutado (Para el caso de los Gobiernos Regionales que durante el periodo 2016 estén regularizando su programación presupuestal sectorial, este indicador regirá a partir del año 2017)</p> <p>Un (01) evento anual (Para el caso de los Gobiernos Regionales que durante el periodo 2016 estén regularizando su programación presupuestal</p>



ANEXO 01 - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTION	METAS
<p>c. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.</p>	<p>OGESC</p>	<p>1. Apoyo en las actividades de supervisión (monitoreos e inspecciones), previa coordinación con el MTC.</p> <p>2. Apoyo de actividades de fiscalización (coordinación).</p>	<p>a) Realización de constataciones de operatividad previas a las medidas cautelares, de acuerdo con la información que sea proporcionada por el MTC:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación previa del MTC. 2. GR designa personal para diligencia (ingeniero electrónico o de telecomunicaciones colegiado y habilitado) 3. Personal del GR realiza la diligencia, visita de alrededores de la estación, detalle de características de la operación, confirmación de operatividad sin contacto con los responsables de la estación. 4. La información es procesada por el GR a través de un documento coordinado con el MTC. 5. El personal del MTC (comisionado para realizar la medida cautelar) se pone en contacto con el personal del GR (cuando se le haya requerido su participación), para recibir información sobre la situación de operatividad y formas de acceso a las estaciones que serán objeto de la medida cautelar. <p>b) Apoyo logístico al personal del Ministerio en las acciones de supervisión y de adopción de medidas cautelares</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación del MTC acerca de la realización de inspecciones en los que se requiera la participación del Gobierno Regional. 2. GR designa personal para diligencia (ingeniero electrónico o de telecomunicaciones colegiado y habilitado). 3. Coordinación entre el personal del MTC y el GR para la realización de la inspección y de la adopción de medidas cautelares. 4. Entrega de copia de la supervisión o de medida cautelar al GR. 	<p>Proveer a la administración de mayor información y actuaciones que permitan una acción supervisora más amplia y eficaz.</p>	<p>Número de constataciones de operatividad previas a las medidas cautelares</p>	<p>Un (01) reporte semestral sobre la realización de constataciones de operatividad, previas a las medidas cautelares.</p>
					<p>Número de inspecciones y de adopción de medidas cautelares realizadas por el MTC con participación del personal de la Región</p>	<p>Un (01) reporte semestral de la participación del personal del GR en las acciones de supervisión y de adopción de medidas cautelares.</p>



ANEXO 01 - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTION	METAS
<p>c. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.</p>  	<p>DGCSC</p>	 	<p>c) Realización de constataciones de operatividad de estaciones no autorizadas por el MTC</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personal del GR realizará la constatación de la operatividad de las estaciones no autorizadas por el MTC, visitará los alrededores de la estación, detallará de características de la operación, sin contacto con los responsables de la estación. 2. La información es procesada por el GR a través de un documento coordinado con el MTC. 3. Remisión de información al MTC 	<p>Dotar de mayor eficiencia a la verificación de condiciones de operatividad que permitan una acción inmediata de la Administración (inicio de operaciones, suspensión de las mismas, presencia de interferencias perjudiciales y adopción de medidas correctivas).</p> 	<p>Número de constataciones a estaciones no autorizadas</p>	<p>Un (1) reporte semestral de las constataciones requeridas.</p>
			<p>d) Verificación del correcto uso de la banda aeronáutica y de la cobertura radioeléctrica de las estaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación por parte del GR del correcto uso de la banda aeronáutica y de la cobertura radioeléctrica de las estaciones. 2. Personal del GR realiza la verificación, sin contacto con los responsables de la estación. 3. La información es procesada por el GR a través de un documento coordinado con el MTC. 4. Remisión de información al MTC. 		<p>Número de verificación del correcto uso de la banda aeronáutica y de la cobertura radioeléctrica de las estaciones.</p>	<p>Un (01) reporte semestral de las verificaciones realizadas</p>
			<p>e) Verificación de anunciantes de publicidad en estaciones no autorizadas y verificación de comercializadores de equipamiento y de fabricantes de equipos y aparatos de telecomunicaciones que cuenten con registro</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación por parte del GR de los anunciantes de publicidad en estaciones de radiodifusión o servicios públicos de distribución de radiodifusión por cable que no se encuentren autorizados, registrados y/o concesionados por el MTC. 2. Verificación por parte del GR de los fabricantes y comercializadores de equipos y aparatos de telecomunicaciones que no se encuentren registrados en el MTC. 3. Recopilación de información relevante que permita determinar la identidad del anunciante, comercializador o fabricante de equipos. 4. Formación de expediente con todos los medios probatorios y remisión al MTC. 		<p>Número de verificación de anunciantes de publicidad, comercializadores de equipamiento y fabricantes de equipos y aparatos de telecomunicaciones.</p>  	<p>Un (01) reporte semestral de las verificaciones realizadas</p> 

ANEXO 01 - CONVENIOS DE GESTIÓN CON GOBIERNOS REGIONALES

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTIÓN	METAS
<p>c. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.</p>  	<p>DGCSC</p> 		<p>f) Verificación de cese de operaciones a solicitud del MTC:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación previa del MTC. 2. GR designa personal para diligencia (ingeniero electrónico o de telecomunicaciones colegiado y habilitado). 3. Personal del GR realiza la diligencia. 4. La información es procesada por el GR a través de un documento coordinado con el MTC. 5. Remisión de información al MTC. 		<p>Número de verificaciones de cese de operaciones.</p>	<p>Un (01) reporte semestral de verificaciones realizadas</p>
			<p>g) Verificación de cumplimiento de obligaciones en situaciones de emergencia</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Luego de ocurrida la situación de emergencia, el GR verificará el cumplimiento de activación del 119. 2. La información es procesada por el GR a través de un documento coordinado con el MTC. 3. Remisión de información al MTC. 		<p>Número de verificaciones de cumplimiento de obligaciones en situaciones de emergencia.</p>	<p>Un (01) reporte semestral de verificaciones realizadas</p>
			<p>h) Verificación y medición de los Límites Máximos Permisibles (LMP) de Radiaciones No Ionizantes (RNI) en los servicios de telecomunicaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación y medición de los Límites Máximos Permisibles (LMP) de Radiaciones No Ionizantes (RNI) en los servicios de telecomunicaciones por parte del GR. 2. Personal del GR realiza las mediciones, sin contacto con los responsables de la estación. 3. La información es procesada por el GR a través de un documento coordinado con el MTC. 4. Remisión de información al MTC. 		<p>Número de verificaciones y mediciones de los LMP de RNI</p>	<p>Un (01) reporte semestral de verificaciones y mediciones</p>    

ANEXO 01 - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTION	METAS
<p>c. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.</p>	<p>DGCSC</p>	<p>3. Recepción de solicitudes de verificación, denuncias.</p>	<p>a) Recepción de denuncias a ser remitidas al MTC. 1. Recepción de denuncias con indicación de fecha y hora de presentación ante el GR. 2. Verificación de datos para la procedencia de la denuncia presentada. • La información debe contar con todos los elementos necesarios para la verificación y/o inspección por parte del MTC, de no ser así, se le requerirá al administrado alcanzar la información adicional. • Registro de la denuncia recibida. • Envío de la denuncia al MTC. 3. Informar la situación de las denuncias presentadas ante el Gobierno Regional. El GR puede pedir información al Ministerio sobre las denuncias que han derivado y hacerles un seguimiento. Asimismo, deben informar a los administrados.</p>	<p>Dotar de mayor eficiencia a la verificación de condiciones de operatividad que permitan una acción inmediata de la Administración (inicio de operaciones, suspensión de las mismas, presencia de interferencias perjudiciales y adopción de medidas correctivas).</p>	<p>Número de denuncias recibidas y procesadas</p>	<p>Un (01) reporte semestral del número de denuncias recibidas y procesadas</p>
		<p>4. Realización de notificaciones</p>	<p>a) Apoyo en la ubicación domiciliaria de personas naturales o jurídicas en caso lo requiera el MTC. 1. Comunicación previa del MTC. 2. GR designa personal para la ubicación domiciliaria solicitada. 3. Personal del GR realiza constatación, visita de alrededores de estación, sin contacto con los responsables de la estación 4. La información es procesada por el GR a través de un documento coordinado con el MTC 5. Remisión de información al MTC.</p>	<p>Optimizar el sistema de notificaciones de los procedimientos administrativos sancionadores.</p>	<p>Número de participaciones en la ubicación domiciliaria.</p>	<p>Un (01) Reporte semestral del número de participaciones de ubicación domiciliaria.</p>
<p>d. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales</p>	<p>DGCC - DGAT</p>	<p>1. Proporcionar y difundir información al público respecto a los procedimientos regulados por el MTC.</p>	<p>Atención a los usuarios que requieran información sobre tramites vinculados a Servicios de Telecomunicaciones</p> 	<p>1. Lograr una mejor difusión respecto a los procedimientos regulados por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.</p> 	<p>Número de atenciones a los usuarios sobre tramites vinculados a servicios de telecomunicaciones.</p> 	<p>Un (01) reporte estadístico semestral del número de atenciones a los usuarios sobre información vinculada a tramites correspondientes a servicios de telecomunicaciones.</p>   

ANEXO 01 - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTIÓN	METAS
		<p>Z. Recepción de solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones por parte del Gobierno Central.</p>	<p>En la mesa de partes del GR recibir las solicitudes de concesión y autorización presentadas por los Administrados.</p>	<p>1. Brindar la posibilidad a los administrados de presentar sus solicitudes de otorgamiento de autorización y concesión para prestar servicios de telecomunicaciones en dependencias de la región en la cual domicilian, en atención a los principios de celeridad y simplicidad, eliminando con ello los costos logísticos de traslado, hospedaje, representación, etc., que demanda su presentación en las dependencias del MTC en Lima.</p>	<p>1. Número de solicitudes de otorgamiento de autorización y concesión de personas domiciliadas en la región que son presentadas directamente en la dependencia del Gobierno Regional. 2. Número de solicitudes presentadas en la Mesa de Partes habilitadas remitidas al MTC en el plazo pactado en el Convenio.</p>	<p>1. La totalidad de las solicitudes de autorización y concesión recepcionadas por parte del Gobierno Regional sean remitidas al MTC, en estricto cumplimiento del plazo de tres días hábiles contados desde su recepción.</p>
<p>d. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales</p>	<p>DGCC - DGAT</p>	<p>3. Evaluación preliminar de los requisitos formales de las solicitudes presentadas.</p>	<p>La recepción y evaluación preliminar estará a cargo de un Abogado y un Ingeniero Electrónico o de Telecomunicaciones, que hayan asistido al Programa de Capacitación brindado por el MTC.</p> <p>Solicitudes de Concesión Única: Evaluar preliminarmente las solicitudes de concesión única presentadas en el formulario alcanzado (Formulario 001-A/27), verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA - MTC (Dirección General de Concesiones en Comunicaciones), y remitir el expediente del administrado en un plazo máximo de 03 días hábiles contados desde su recepción, a fin de cumplir con el plazo establecido para el otorgamiento de concesión. El trámite es gratuito.</p> <p>Solicitudes de Autorización para prestar servicios de Radiodifusión: Remitir al MTC, dentro de los 03 días hábiles contados desde su recepción, las solicitudes de otorgamiento de autorización una vez realizada la evaluación preliminar de los requisitos formales. El trámite es gratuito.</p>	<p>1. Realizar una eficiente evaluación preliminar de los requisitos formales de las solicitudes de otorgamiento de autorización y concesión presentadas ante el Gobierno Regional, evitando posteriores requerimientos por falta de requisitos formales y permitiendo que se gane celeridad en la atención del procedimiento administrativo iniciado.</p> <p>2. Remitir al MTC con la celeridad debida (máximo 3 días hábiles de recibida) la solicitud de autorización o concesión, luego de la evaluación preliminar correspondiente, para la continuación del procedimiento administrativo.</p>	<p>1. Número de solicitudes de otorgamiento de autorización presentadas ante los Gobiernos Regionales, en las cuales se ha evaluado correctamente la presentación de los requisitos formales establecidos. 2. Número de solicitudes de otorgamiento de autorización remitidas al MTC, por parte de los Gobiernos Regionales, dentro del plazo previsto (03 días hábiles). 3. Número de solicitudes de otorgamiento de concesión única presentada ante los Gobiernos Regionales, en las que se haya evaluado correctamente la presentación de los requisitos formales establecidos. 4. Número de solicitudes de otorgamiento de concesión única remitidas al MTC por parte de los Gobiernos Regionales</p>	<p>1. La totalidad de las solicitudes de otorgamiento de autorización o concesión presentadas en los Gobiernos Regionales remitidas al MTC, dentro de los tres días hábiles contados desde su recepción y de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA - MTC.</p>



ANEXO 01 - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTIÓN	METAS
<p>d. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales</p>	<p>DGCC - DGAT</p>	<p>4. Inscripción en los registros de valor añadido, comercializadores, y empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de Radiaciones No Ionizantes.</p>	<p>Registro de Comercializadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a los administrados que presenten su solicitud en los formularios respectivos (Formulario: 003/27), acompañando los requisitos exigidos • Evaluar la solicitud observando lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el TUPA de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la Resolución Ministerial N° 110-2000-MTC-15-03, mediante la cual se creó el Registro de Comercializadores. • El trámite es gratuito, se atiende en 10 días hábiles y está sujeto a silencio administrativo positivo. Contra lo resuelto procede recurso de Reconsideración y/o Apelación. • Cada Gobierno Regional deberá contar con un registro físico o electrónico a efectos de llevar un archivo de los registros que se otorguen, también deberá formar un expediente debidamente foliado con cada solicitud presentada, el cual deberá contener toda la documentación que acompañe el administrado, el informe en el cual se sustente el otorgamiento o la denegatoria del registro, y el Oficio comunicando al administrado lo resuelto con su respectivo cargo de notificación. • Se deberá remitir trimestralmente al Ministerio, la información referente a los Registros de Comercializadores otorgados. 	<p>1. Cumplir el proceso de descentralización mediante la transferencia de facultades a los Gobiernos Regionales, lo cual redundará en beneficio de los ciudadanos, quienes no tendrán que viajar a Lima para solicitar una inscripción en los registros de valor añadido, comercializadores y empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de Radiaciones No Ionizantes.</p>	<p>Número de reportes enviados al MTC</p>	<p>01 (un) reporte anual al Ministerio, sobre las inscripciones realizadas en el Registro de Comercializadores.</p>



ANEXO 01 - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTIÓN	METAS
<p>d. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.</p>	<p>DGCC - DGAT</p>		<p>Registro de Empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de radiaciones no ionizantes</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informar a los administrados que presenten su solicitud en los formularios alcanzados (Formulario 003-27 y ANEXO 003-27), acompañando los requisitos exigidos. -Evaluar la solicitud observando lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, el TUPA de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la Resolución Ministerial Nº 534-2005-MTC/03 mediante la cual se aprobó la Directiva para la habilitación del registro de personas autorizadas para la realización de Estudios Teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes, y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 379-2006-MTC/03 y Resolución Ministerial N° 136-2014-MTC/03. -El trámite es gratuito, se atiende en 30 días hábiles y está sujeto a silencio administrativo negativo. Contra lo resuelto procede recurso de Reconsideración y Apelación. Cada Gobierno Regional deberá contar con un registro físico o electrónico a efectos de llevar un archivo de los registros que se otorguen, también deberá formar un expediente debidamente foliado con cada solicitud presentada, el cual deberá contener toda la documentación que acompañe el administrado, el informe en el cual se sustente el otorgamiento o la denegatoria del registro y el Oficio, comunicando al administrado lo resuelto con su respectivo cargo de notificación. -Remitir trimestralmente al Ministerio la información referida a los registros otorgados. 		<p>Número de reportes enviados al MTC</p>	<p>01 (Un) reporte anual al Ministerio, sobre las inscripciones realizadas en el Registro de Empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de radiaciones no ionizantes.</p>



ANEXO 01 - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTIÓN	METAS
<p>d. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales</p>	<p>DGCC - DGAT</p>		<p>Registro de Valor Añadido</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a los administrados que presenten su solicitud en los formularios alcanzados (Formulario 002/27), acompañando los requisitos exigidos. • Evaluar la solicitud observando lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, el TUPA de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y el TJO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones. • El trámite es gratuito y de aprobación automática. Asimismo, cada Gobierno Regional deberá contar con un registro físico o electrónico a efectos de llevar un archivo de los registros que se otorgan. También deberá formar un expediente debidamente foliado con cada solicitud presentada, el cual deberá contener toda la documentación que acompañe el administrado, el informe en el cual se sustente el otorgamiento o la denegatoria del registro, y el Oficio comunicando al administrado lo resuelto con su respectivo cargo de notificación. • Se deberá remitir trimestralmente al Ministerio, la información referente a los registros otorgados. 		<p>Número de reportes enviados al MTC</p> 	<p>01 (un) reporte anual al Ministerio, sobre las inscripciones realizadas en el Registro de valor añadido.</p>   



ANEXO 01 - CONVENIOS DE GESTION CON GOBIERNOS REGIONALES

FUNCIONES	AREA COORD.	FACULTADES	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	OBJETIVOS	INDICADORES DE GESTIÓN	METAS
<p>d. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.</p>	<p>DGCC - DGAT</p>	<p>5. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la Radio y Televisión Nacional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y la normatividad nacional y los convenios internacionales</p>	<p>Coordinación con el Gobierno Nacional sobre las autorizaciones de radio y televisión nacional, otorgadas en el marco de un concurso público.</p>	<p>Contar con la colaboración de los GR, en calidad de veedor en los concursos públicos de otorgamiento de autorizaciones de su Región, garantizando la transparencia e imparcialidad del proceso.</p>	<p>Número de participación de GR en los concursos públicos de otorgamiento de autorizaciones que involucren a su región.</p>	<p>Registro de los GR en la totalidad de concursos públicos de otorgamiento de autorizaciones que involucren a su región.</p>
<p>e. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional</p>	<p>FITEL</p>	<p>1. Realizar estudios de línea de base necesarios para la formulación de proyectos de comunicaciones elaborados por el MTC</p> <p>2. Coordinar la realización de encuestas y proporcionar información que coadyuve a la formulación de los proyectos de Comunicaciones elaborados por el MTC.</p> <p>3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las localidades beneficiadas por los proyectos ejecutados por el MTC.</p>	<p>1. Coordinación con el FITEL (MTC), el levantamiento de información primaria a nivel de localidades y/a hogares.</p> <p>2. Coordinación con el FITEL y/o el MTC, el levantamiento de información sobre la correcta operación de los proyectos de telecomunicaciones implementados.</p>	<p>1. Disponer de información primaria para la formulación de proyectos de telecomunicaciones.</p> <p>2. Disponer de información complementaria para la oportuna supervisión de los servicios de telecomunicaciones implementados.</p>	<p>1. Nº de localidades donde se recolecte información primaria.</p> <p>2. Nº de localidades donde se recolecte información del servicio supervisado.</p>	<p>1. Diez (10) localidades anuales.</p> <p>2. Diez (10) localidades anuales.</p>

